



UNIVERSIDAD DR. JOSÉ
MATÍAS DELGADO
El Salvador, Centro América

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA Y LA UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO".

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, quien es de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos setenta y cuatro mil setenta- nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –ciento veinte mil doscientos sesenta y ocho- cinco-cinco; en mi calidad de Alcalde Municipal, y por tanto Representante Legal del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once – cero diez mil seiscientos once – cero cero uno-nueve; que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte, **JOSÉ DAVID FRANCISCO ESCOBAR GALINDO**, también conocido por **DAVID ESCOBAR GALINDO**, de setenta y un años de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos uno cuatro cero cuatro seis cero-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos uno cero-cero cuatro uno cero cuatro tres-cero cero uno-dos, actuando en nombre y representación, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO**, Corporación de Derecho Privado de Utilidad Pública, sin fines de lucro, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-uno cinco cero nueve siete siete-cero cero uno-uno, que en adelante se denominará **"la universidad"**, y en tal calidad HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I) Que la misión, visión y objetivos estratégicos de la Municipalidad están orientados al mejoramiento de las condiciones de vida del sector poblacional de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad;
- II) Que la MUNICIPALIDAD ha establecido a la Dirección General como responsable de la articulación de los esfuerzos encaminados a la coordinación interinstitucional que faciliten los resultados producto del esfuerzo técnico de ambas instituciones.

- III) Que el Código Municipal en su artículo Art. 4.-Numerales cuatro, siete, ocho, nueve, doce, diecisiete, veintitrés, veinticinco y veintiséis, establece que la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación y las ciencias y las artes; el impulso del turismo interno y externo y regulación del uso y la explotación de recursos naturales; la promoción de la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales, en el fortalecimiento de la conciencia cívico y democrático de la población; la promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; la regulación de la actividad de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y otros similares; la creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad como mercados; la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales; planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos que beneficien al municipio; y entre otros, la promoción y financiamiento de programas de viviendas o renovación urbana.
- IV) Que de acuerdo al Art. 48 numeral 2 del Código Municipal le corresponde al Alcalde: Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general”;
- V) Que el Art. 3.- de la Ley de Educación Superior establece que “la Educación Superior debe integrar tres funciones: la docencia, la investigación científica y la proyección social”, definiendo en el mismo artículo que la Proyección Social “es la función que permite la interacción entre el quehacer académico con la realidad natural, social y cultural del país”. Por lo que se prevé que las Instituciones de Educación Superior diseñen y ejecuten proyectos y actividades que impacten el ámbito económico, social, cultural, natural o institucional;
- VI) La Universidad Dr. José Matías Delgado, concibe la Proyección Social como “un proceso planificado, organizado y sistemático, por medio del cual la Universidad,

como un todo, se vincula con la sociedad para incidir constructivamente sobre la misma, desde su identidad propia de institución educativa de nivel superior. Para esto, la Universidad ha diseñado una estrategia de Proyección Social basada en cinco ejes: **1) El desarrollo humano; 2) El desarrollo productivo; 3) El desarrollo institucional; 4) El desarrollo y sostenibilidad ambiental; y 5) El desarrollo artístico y cultural.** La Universidad contribuirá con iniciativas y aportes académicos que incidan en el desarrollo del municipio con base en estos cinco ejes.

- VII)** El Gobierno Municipal de Santa Tecla promueve procesos de participación ciudadana y desarrollo económico local que estimulan dinámicas productivas en la cuales la Universidad puede contribuir con investigación, producción de conocimiento e información, capacitación, asesoría y asistencia técnica en las áreas de conocimiento de su especialidad; principalmente basada en los cinco ejes mencionados en el párrafo anterior.

Por todo lo anterior y considerando que los cinco ejes coinciden con competencias municipales en la que se puede cooperar, por medio del presente instrumento **ACORDAMOS CELEBRAR UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA Y LA UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Hacer esfuerzos conjuntos para contribuir al desarrollo económico local de Santa Tecla mediante el estudio, la planificación y ejecución de proyectos que permitan acompañar las iniciativas de desarrollo humano, territorial, económico, social e institucional del municipio.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

- a) Coordinar esfuerzos para que, en condiciones de tiempo establecido y acordado, se proporcione información, se faciliten espacios físicos y se cuente con el apoyo del personal necesario que sea requerido para el desarrollo de los proyectos;



- b) Facilitar los espacios físicos y recursos para el desarrollo de capacitaciones, talleres y charlas para el fortalecimiento de las capacidades empresariales, sociales y culturales de la población teclera;
- c) Comunicar por medio de escrito la o las personas enlaces para la concreción del presente convenio y el desarrollo de los proyectos;
- d) Proporcionar acompañamiento y retroalimentar permanentemente la ejecución de los proyectos;
- e) Evaluar y dar por recibido y a satisfacción los aportes académicos;
- f) Dar a conocer periódicamente a la Universidad, los requerimientos de apoyo para cumplir los objetivos del presente convenio;
- g) Proporcionar la seguridad al personal de la Universidad cuando se considere necesario;
- h) Facilitar logística, transporte y alimentación cuando sea necesario para el logro de objetivos del proyecto;
- i) Y cualquier otra solicitud que la Universidad requiera para completar de forma exitosa la ejecución de los proyectos.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.

- a) Planificar aportes académicos en el marco de los cuatro pilares del PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018: 1) Santa Tecla más ordenada y segura; 2) Santa Tecla más emprendedora; 3) Santa Tecla más sensible, dinámica y saludable; 4) Santa Tecla más capaz;
- b) Priorizar los aportes académicos considerando el Plan estratégico institucional 2015-2018 del Municipio y la estrategia de proyección social;
- c) Identificar y organizar la participación de cátedras, docentes y alumnos en la planificación y ejecución de proyectos;
- d) Asegurar la calidad de los aportes y evaluar las contribuciones para mejorar el proceso de formación académica;
- e) Planificar, en coordinación con la Alcaldía Municipal, la difusión de los resultados; y

- f) Dejar constancia escrita de los aportes, informes de seguimiento y productos finales de los proyectos.

CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. La ejecución y seguimiento al convenio institucional se integrará de parte de la Alcaldía Municipal por la Dirección General de la Municipalidad y la Unidad de Asuntos Estratégicos. De parte de la Universidad Dr. José Matías Delgado, es la Dirección de Proyección Social y la Red de Coordinadores los responsables de la planificación, ejecución, evaluación y difusión de resultados.

QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su suscripción y finalizará el día treinta de abril de dos mil dieciocho; pudiéndose prorrogar tal plazo por períodos iguales, previa revisión de condiciones y acuerdo entre las partes, siempre que una de las partes manifieste por escrito su intención de prorrogar el plazo con al menos TREINTA DIAS DE ANTICIPACIÓN al vencimiento del plazo original o alguna de sus prórrogas. Su articulado podrá ser modificado por medio de adenda, previa solicitud de cualquiera de las partes y las mismas deberán constar en documento por escrito que formará parte integral del presente Convenio.

SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio se dará por terminado por:

- a) Iniciativa de una de las partes previa comunicación, obligándose a informar con al menos tres meses de anticipación previo a iniciar un nuevo ciclo académico, y a iniciar un nuevo periodo de gestión municipal;
- b) Por considerar que no se están alcanzando los objetivos del mismo;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas y de los compromisos adquiridos por las partes;
- d) Por alteraciones, modificaciones o violaciones al contenido del presente convenio;
- e) Por mutuo acuerdo, cuando las partes así lo consideren necesario; y
- f) Por motivos de fuerza mayor.



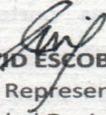
UNIVERSIDAD DR. JOSÉ
MATÍAS DELGADO
El Salvador, Centro América

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Siendo el presente convenio suscrito de buena fe, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento será resuelta de común acuerdo entre las partes por medio de reuniones con el personal involucrado.

OCTAVA: DOMICILIO ESPECIAL. Se fija como domicilio especial el de la Ciudad de Santa Tecla, a cuyos tribunales judiciales expresamente nos sometemos. Así nos expresamos y en fe de lo anterior, firmamos el presente convenio, en dos ejemplares originales, de igual contenido y forma; en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince.


LIC. ROBERTO JOSÉ AUBUISSON
Alcalde Municipal de Santa Tecla




DR. DAVID ESCOBAR GALINDO
Rector y Representante Legal
Universidad Dr. José Matías Delgado

